



**La salud
es de todos**

Minsalud

Estrategia de entorno comunitario saludable

**Dirección de Promoción y Prevención
Subdirección de Salud Ambiental**

Bogotá, diciembre de 2018



Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
1. GENERALIDADES.....	5
2. ENTORNO COMUNITARIO.....	6
2.1. Enfoques de la Estrategia del Entorno comunitario.....	6
2.2. Marco normativo de la estrategia del entorno comunitario.	7
2.3. Definición del Entorno comunitario.....	7
2.4. Objetivos Específicos.....	8
2.5. Características para un entorno comunitario saludable.....	8
2.6. Criterios para para definir el entorno comunitario.	8
2.7. Población sujeto del entorno comunitario.....	9
2.8. Escenarios del Entorno Comunitario.	10
3. OPERACIÓN DEL ENTORNO COMUNITARIO.	13
4. ENTORNO COMUNITARIO SALUDABLE INTEGRADO CON LOS ENTORNOS HOGAR, LABORAL CON ÉNFASIS EN LA INFORMALIDAD Y EDUCATIVO.	30
4.1. Resultados en Salud/Indicadores.....	30
4.2. Población sujeto en cada entorno.....	32
5. FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PAIES.....	33
Anexo 1. Cuadro de espacios nacionales y territoriales de participación de la comunidad organizada.....	35
GLOSARIO	53



La salud
es de todos

Minsalud

**REFERENTES TÉCNICOS
SUBDIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL
DIRECCIÓN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

ADRIANA ESTRADA ESTRADA

Subdirectora Salud Ambiental

GRUPO ENTORNOS SALUDABLES

SARA TORRES MUÑOZ

Entorno Comunitario

JASBLEHIDY LIZARAZO BEJARANO

Entorno Hogar

JENNIFER ADRIANA DUEÑAS CONTRERAS

Entorno Educativo

MARÍA ALEJANDRA CÁRDENAS PINILLA

Entorno Laboral – Énfasis informalidad

ANDREA PICÓN GONZÁLEZ

Apoyo Entorno Hogar - Comunitario

SORAIDA JANETH TORO SANDOVAL

Apoyo Entorno Laboral – Énfasis informalidad

Agradecimientos a los grupos de Desarrollo y Salud, Territorio Saludable de la Subdirección de Salud Ambiental y a las Entidades Territoriales de Salud por sus aportes y participación.

INTRODUCCIÓN

La estrategia del Entorno Comunitario, establece las acciones e intervenciones dirigidas a los grupos de base comunitaria, organizaciones comunitarias, sociales, ambientales, redes de apoyo y demás formas organizativas de la comunidad; igualmente las acciones e intervenciones a realizar en los escenarios del entorno, que dé cuenta de la afectación positiva de los determinantes sociales, sanitarios y ambientales.

Las acciones e intervenciones estarán dirigidas a fortalecer y empoderar a los grupo, a las comunidades organizadas y a las redes de apoyo en temas como i) acceso a bienes y servicios que aporten e incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades a las cuales pertenecen y representan; ii) participen en la toma de decisiones, junto con las autoridades encargadas, construyan con ellas y con otros actores planes, programas o estrategias en temas de interés que sean de beneficio colectivo y iii) ejerzan control y supervisión sobre la gestión pública.¹

Para el logro de estas intervenciones se requiere por parte del estado de i) fortalecimiento de las capacidades institucionales ii) definir lineamientos que permitan a las entidades territoriales empoderar a estos grupos y colectivos y iii) contar con información pertinente y oportuna para que estos grupos y colectivos participen de manera efectiva en los espacios de toma de decisiones de gestión pública; y por parte de estos grupos y colectivos se espera i) interesarse por los diversos asuntos públicos del territorio en el que habitan ii) informarse sobre los aspectos de interés público (políticas sociales, convivencia, ambiente, salud, educación, entre otros; iii) respetar las decisiones tomadas en las instancias de participación y iv) las comunidades organizadas rendir cuentas a las comunidades que representan.²

Los escenarios que se contemplan en este entornos están i) los espacios de relación, encuentro y desplazamiento, como son las infraestructuras, bienes y servicios dispuestos en el espacio público, caracterizados por el libre acceso como plazas, plazoletas, parques, veredas, vías entre otros y de espacio, ubicados en infraestructura de acceso permitido a los cuales la comunidad atribuye un valor paisajístico, político, histórico, cultural y/o religioso como son bibliotecas, ludotecas, casa de cultura, museos, teatros, templos, malocas, estadios, escenarios de participación entre otros y ii) los ecosistemas estratégicos como los bosques, los páramos, las cuencas hídricas, los humedales, los manglares y los mares.³

Para desarrollar lo planteado anteriormente, se requiere establecer geográficamente, demográficamente, identificación de las dinámicas sociales, económicas, culturales, de las personas, familias y comunidades que transitan en este entorno comunitario saludable.

Para esto las entidades territoriales de salud, cuentan con lineamientos metodológicos, técnicos y operativos de la Estrategia de PASE a la equidad, desarrollada dentro del proceso de Planeación Integral en Salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública

¹ Cartilla Hacia una Sociedad Democrática, justa e incluyente, Ley 1757 de 2015. Ministerio del Interior

² *Ibíd.*

³ Ministerio de Salud y Protección Social. Lineamiento Entornos Saludables. 2017.

2012 – 2021 y los Lineamientos de la Caracterización Poblacional. En esta estrategia se propone en el numeral 2.5 criterios para definir el entorno comunitario saludable.

1. GENERALIDADES.

Los entornos se comprenden como *"los escenarios de vida cotidiana en los cuales los sujetos se desarrollan, donde constituyen su vida subjetiva, construyen vínculos y relaciones con la vida social, histórica, cultural y política de la sociedad a la que pertenecen. Son escenarios configurados por dinámicas y por condiciones sociales, físicas, ambientales, culturales, políticas y económicas, donde las personas, las familias y las comunidades conviven y en los que se produce una intensa y continua interacción y transformación entre ellos y el contexto que les rodea. Se caracterizan por tener sujetos con roles definidos y una estructura organizativa, que comprende condiciones de base socio demográfica que pueden ser urbanas o rurales"*.⁴

El entorno cumple varios objetivos i) desarrollar y fortalecer las habilidades, valores, aptitudes, actitudes y capacidades del individuo, la familia y la comunidad; ii) gestionar y promover infraestructuras, bienes y servicios comunitarios integrales, seguros, incluyentes, accesibles, equitativos, sostenibles; iii) promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de la persona, la familia y la comunidad por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida; iv) promover la adaptación y/o adopción de tecnologías alternativas, que ofrezcan soluciones efectivas y sostenibles para aportar a la calidad vida del individuo, la familia y comunidad; v) promover los procesos de coordinación intersectorial, para generar alianzas entre el sector público, privado, organizaciones sociales o comunitarias, entre otros, para ordenar las acciones propias de los sectores en pro del mejoramiento de los entornos; objetivos que conllevan a que los entornos sean⁵.

Los Lineamientos Nacionales de Entornos Saludables – LES, es un documento marco para el desarrollo de las estrategias de entornos saludables (hogar, educativo, comunitario, laboral e institucional), operado por 6 componentes y líneas de acción. Su desarrollo conceptual se basa en el **desarrollo humano**, entendido como la ampliación de las capacidades y libertades de las personas, las cuales son beneficiarias de los procesos del desarrollo, pero también, deben ser agentes en dicho proceso, en cuanto deben actuar, tanto individual como colectivamente, para lograr el desarrollo. Otro concepto es el de **Calidad de vida**, posibilidad de acceso de los sujetos y comunidades a los bienes culturales, económicos, su entorno ecológico ambiental, los riesgos a que se exponen su salud (física, mental y social). A la vez, se relaciona con el nivel de satisfacción que cada sujeto le proporciona a sus condiciones de vida⁶ y finalmente el **Desarrollo Sostenible**, "Desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades"⁷

⁴ Resolución 3202 de 2016

⁵ Ministerio de Salud y Protección Social. Lineamiento Entornos Saludables. 2015

⁶ Ministerio de Salud y Protección Social. Lineamiento Entornos Saludables. 2015

⁷ Informe de la Comisión de Bruntland, Naciones Unidas, 1987

2. ENTORNO COMUNITARIO.

2.1. Enfoques de la Estrategia del Entorno comunitario.⁸

Los enfoques orientadores en la estrategia del entorno comunitario saludable son enfoque de derechos, diferencial, de curso de vida y de determinantes sociales; estos enfoques en el marco de la Política de Atención Integral en Salud, significan:

Enfoque de Derechos. El principal objetivo de basarse en este enfoque es analizar las desigualdades y corregirlas a partir de la formulación de políticas públicas y programas de desarrollo que garanticen los derechos antes aludidos, teniendo en cuenta el principio de equidad para las diferentes poblaciones. (ONU, 2006). De acuerdo con la OMS (s/f), un enfoque de derechos humanos orienta tanto los resultados esperados como los procesos, por lo tanto, para la atención sanitaria es necesario incorporar los principios de participación, igualdad y no discriminación, en todas las etapas del proceso de planeación integral en salud y en la prestación de servicios de salud. En la Atención Integral en Salud, el enfoque de derechos significa reconocer que a todas las personas se les debe garantizar el acceso a una serie de atenciones/intervenciones en el curso de sus vidas, que se orientan a desarrollar sus capacidades y a promover el más alto nivel de bienestar, individual y colectivo⁹.

Determinantes sociales: Los determinantes contemplados en la Estrategia de Entornos Saludables se establecen de acuerdo con las acciones de cada sector, en los espacios o momentos en los que se desarrolla y desenvuelve el ser humano (su hábitat, el lugar en donde socializa, en donde trabaja y en donde se relaciona). En conjunto, estos requieren de intervenciones y comprensiones holísticas y hacen de la intersectorialidad la sinergia que se requiere para avanzar en el bienestar y el desarrollo de manera sostenible y sustentable: salud, educación, trabajo, vivienda, transporte, hábitat, etc.

En este contexto, confluir con políticas sectoriales e intersectoriales, concertadas y coordinadas, permitirá impactar positiva mente los determinantes sociales; aspectos contenidos en la Conferencia Mundial sobre Determinantes Sociales de Salud de Río de Janeiro 2011 (OMS) y la Declaración de Adelaida sobre Salud en todas las Políticas (OMS, 2010).

Enfoque diferencial: entendido como el “derecho a ejercer una ciudadanía desde la diferencia, en escenarios de una democracia participativa, de inclusión igualitaria de ciudadanos y ciudadanas en la escena política y en la toma de decisiones en la esfera privada y pública”¹⁰, lo cual se constituye en un reto para las instituciones del Estado,

⁸ Ministerio de Salud y Protección Social. Lineamiento Entornos Saludables. 2015

⁹ Ministerio de Salud y Protección Social. Política de Atención Integral de Salud. Resolución 429 de 2016.

¹⁰ Casttells, Manuel. La Era de la Información. El poder de la Identidad. 1997. citado en: Subdirección de Ordenamiento y desarrollo Territorial, Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible. Guía para la inclusión de la variable étnica y el enfoque diferencial, en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial. Bogotá: DNP, 2012, pág. 24

teniendo en cuenta que estas son las que viabilizan las estrategias de trabajo para operacionalizar el enfoque, de acuerdo a temas y propósitos específicos.¹¹

Curso de vida: Es el enfoque que aborda los momentos del continuo de la vida y reconoce que el desarrollo humano y los resultados en salud dependen de la interacción de diferentes factores a lo largo del curso de la vida, de experiencias acumulativas y situaciones presentes de cada individuo influenciadas por el contexto familiar, social, económico, ambiental y cultural; entendiendo que invertir en atenciones oportunas en cada generación repercutirá en las siguientes y que el mayor beneficio de un momento vital puede derivarse de intervenciones hechas en un período anterior. Desde el punto de vista epidemiológico, el curso de la vida es el estudio a largo plazo de los efectos en la salud o la enfermedad de la exposición a riesgos físicos o sociales durante la gestación, la infancia, la adolescencia, la juventud y la vida adulta (Kuh y cols., 2003)^{1,12}

2.2. Marco normativo de la estrategia del entorno comunitario.

En el anexo 1, se relaciona la norma que establece las instancias de participación de la comunidad.

2.3. Definición del Entorno comunitario.

Se comprende como los espacios donde se da la dinámica social de las personas y los colectivos dispuestos en grupos de base, redes sociales y comunitarias; así como también, los espacios de relación, encuentro y desplazamiento, como son las infraestructuras, bienes y servicios dispuestos en el espacio público (art 5 Decreto 1504 de 1998). Se compone de espacios abiertos, caracterizados por el libre acceso (plazas, plazoletas, parques, zonas veredas, vías entre otros) y de espacio, ubicados en infraestructura de acceso permitido a los cuales la comunidad atribuye un valor paisajístico, político, histórico, cultural y/o religioso (bibliotecas, ludotecas, casa de cultura, museos, teatros, templos, malocas, estadios, escenarios de participación entre otros);

En este entorno es determinante el escenario de los ecosistemas estratégicos, entendidos como aquellos que proveen bienes y servicios ecosistémicos, (servicios de regulación, servicios culturales y servicios de soporte) indispensables para el desarrollo nacional, regional y local y de interés global. Hacen parte de este escenario entre otros los bosques, los páramos, las cuencas hídricas, los humedales, los manglares y los mares.

Los servicios ecosistémicos, entendidos como todas aquellas contribuciones directas e indirectas que hacen los ecosistemas al bienestar humano, esto se ve representado en elementos o funciones derivadas de los ecosistemas que son percibidas, capitalizadas y disfrutadas por el ser humano como beneficios que incrementan su calidad de vida. La estrecha relación que la biodiversidad tiene entre su estructura, composición y función y los sistemas sociales, se da a través de procesos ecológicos que son percibidos como beneficios que generan bienestar y permiten el desarrollo de los sistemas culturales

¹¹ Ministerio de Salud y Protección Social. Anexo técnico orientaciones y recomendaciones para la inclusión del enfoque diferencial étnico en la atención integral en salud, con pertinencia cultural. 2015.

¹² Ministerio de Salud y Protección Social. ABECÉ Enfoque de Curso de Vida. 2015

humanos en sus dimensiones sociales, económicas, políticas, tecnológicas, simbólicas y religiosas.

2.4. Objetivos Específicos

El entorno Comunitario Saludable se orienta a:

Promover el empoderamiento de la comunidad mediante la participación social activa en la gestión local, en la definición de problemas que afectan su calidad de vida y en la construcción colectiva de las respuestas institucionales y sociales.

Fortalecer los procesos de movilización social, el desarrollo y articulación de redes comunitarias, la participación social en la vigilancia de la gestión pública.

Promover las capacidades de la persona y la familia para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y exigibilidad de los derechos y la participación activa en los espacios de decisión.

2.5. Características para un entorno comunitario saludable.

Un entorno comunitario será saludable cuando:

- Promuevan infraestructuras, bienes y servicios seguros, saludables, equitativos, incluyentes y sostenibles.
- Gestionan acciones desde la planeación, ejecución, uso responsable, cuidado y mejoramiento del espacio público.
- Promueven estrategias, programas e iniciativas que desde el individuo, la familia y la comunidad estén orientadas a la protección, el cuidado, aprovechamiento responsable y la preservación de los ecosistemas naturales.
- Favorecen condiciones para el fortalecimiento de las capacidades de las personas y las organizaciones para la participación social y el ejercicio de la ciudadanía.
- Favorecen iniciativas sociales y comunitarias para el fortalecimiento de las capacidades de liderazgo autogestión y corresponsabilidad.
- Provee un espacio integrador y de interrelación entre el entorno Hogar, el entorno educativo y el entorno laboral.
- Favorecen la biodiversidad y la diversidad cultural.

2.6. Criterios para definir el entorno comunitario.

Para definir el entorno comunitario se debe:

1. Definir las zonas de acción e intervención, urbana, rural disperso o alta ruralidad.

1.1. En la zona urbana el alcance a nivel geográfico para el desarrollo de las intervenciones se realiza acorde a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, por municipios categorías 1, 2, 3, categoría especial, por comunas, localidades y/o barrio o grupo de barrios en caso de municipios categoría 4,5 y 6.



1.2. En la zona rural a nivel de centros poblados, corregimientos, estos a su vez en veredas, caseríos e inspección de policía, consejos Comunitarios y/o Organizaciones de Base de Comunidades Negras, pueblos indígenas.

2. Reconocer el territorio social desde la identificación de las dinámicas sociales, económicas, culturales, de las personas, familias y comunidades que transitan en este entorno. Creencias, actitudes y prácticas relacionadas con el mantenimiento de la salud y la gestión del riesgo existentes en la comunidad.

3. Identificar las prioridades en salud del territorio, definidas a partir del Análisis de Situación de Salud con un enfoque de Determinantes Sociales de la salud, por la caracterización poblacional adelantada por los diferentes agentes del Sistema en el territorio y las metas definidas en el Plan Territorial de Salud.

La definición de las prioridades territoriales se realizará de manera conjunta y concertada entre las Direcciones Territoriales de Salud, EAPB y demás agentes territoriales, en concordancia con sus competencias y responsabilidades.

4. Caracterizar el entorno, infraestructuras, bienes y servicios dispuestos en el espacio público y ecosistemas estratégicos, no solo identificando los riesgos sino identificando los factores protectores y potenciadores de la salud y el desarrollo; esto facilitará el análisis e identificación de las intervenciones no solo individuales sino poblacionales y colectivas¹³. La información para este entorno, contempla dos fuentes, i) la relacionada con la población sujeto del entorno y ii) los escenarios que conforman el entorno comunitario saludable.

5. Identificar los grupos de base, redes sociales y comunitarias, mecanismos y espacios de participación social en salud; (Asociaciones de usuarios en salud, Comité de ética hospitalaria; Comités de participación comunitaria en salud (COPACOS); Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud); espacios e instancias de participación liderados o promovidos por otros sectores, o de liderazgo intersectorial, que tengan incidencia sobre la salud; organizaciones comunitarias de base u otras formas de organización social propias del territorio e instancias de participación de la población sujeto del entorno hogar, labora en énfasis en la informalidad y educativo.

2.7. Población sujeto del entorno comunitario.

Conformada por grupos de base comunitaria, organizaciones, redes y demás formas organizativas de la comunidad y comunidad en general.

El propósito de la población sujeto es incidir en las decisiones públicas, participando en las instancias o espacios de construcción de saberes y generación de respuestas para el desarrollo humano, calidad de vida y desarrollo sostenible, de su comunidad que representan.

Para lograr este propósito se requiere de orientación y educación, dirigida a esta población, en diferentes temas, las cuales deben ser acorde a las prioridades definidas

¹³ Nota. Se realizará la caracterización social y ambiental, cuando no sea suficiente la información secundaria.

por ésta y que estén relacionados con las necesidades, objetivos comunes y de transformación de su entorno y del territorio.

El desarrollo de la comunidad tiene los siguientes fundamentos¹⁴:

- a) “Fomentar la construcción de comunidad como factor de respeto, tolerancia, convivencia y solidaridad para el logro de la paz, para lo que se requiere el reacomodo de las prácticas estatales y la formación ciudadana”;
- b) “Promover la concertación, los diálogos y los pactos como estrategias del desarrollo”;
- c) “Validar la planeación como instrumento de gestión del desarrollo de la comunidad”;
- d) “Incrementar la capacidad de gestión, autogestión y cogestión de la comunidad”;
- e) “Promover la educación comunitaria como instrumento necesario para recrear y revalorizar su participación en los asuntos locales, municipales, regionales y nacionales”;
- f) “Promover la construcción de organizaciones de base y empresas comunitarias”;
- g) “Propiciar formas colectivas y rotatorias de liderazgo con revocatoria del mandato”.

2.8. Escenarios del Entorno Comunitario.¹⁵

De acuerdo a la definición del Entorno Comunitario, en este numeral se identificarán los espacios y/o escenarios donde se dan las dinámicas sociales de la población sujeto.

Dentro de estos escenarios está el espacio público, como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

El espacio público comprende, los siguientes aspectos:

Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo, (ríos, caminos, riberas del mar);

Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público;

El espacio público está conformado por elementos constitutivos naturales, artificiales y elementos complementarios.

1. Los elementos constitutivos naturales está conformado por:

¹⁴ Ministerio del Interior. 2002. Ley 143. “Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal”.

¹⁵ Decreto 1504 De 1998. Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público. En los Planes de Ordenamiento Territorial



1.1. Áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico o de montañas, tales como: cerros, montañas, colinas, volcanes y nevados.

1.2. Áreas para la conservación y preservación del sistema hídrico, conformado por i) Elementos naturales, relacionados con corrientes de agua, tales como: cuencas y microcuencas, manantiales, ríos, quebradas, arroyos, playas fluviales, rondas hídricas, zonas de manejo, zonas de bajamar y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua, tales como mares, playas marinas, arenas y corales, ciénagas, lagos, lagunas, pantanos, humedales, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental; ii) Elementos artificiales o contruidos, relacionados con corrientes de agua, tales como: canales de desagüe, alcantarillas, aliviaderos, diques, presas, represas, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua tales como: embalses, lagos, muelles, puertos, tajamares, rompeolas, escolleras, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental.

Los elementos naturales como son los ecosistemas estratégicos estos se clasifican en i) terrestres insulares y continentales; ii) agua dulce, naturales y transformados; iii) bosques; iv) sabanas; v) praderas marinas y vi) marino – costeros. Cuyos servicios son i) de apoyo: ciclonutrientes, formación del suelo, producción primaria; ii) aprovisionamiento: alimento, agua dulce, madera y fibras, combustible; iii) regulación: Climática (sequia, degradación de suelos); de inundaciones; de enfermedades; purificación del agua y iv) culturales: Estéticos; espirituales; educativos y recreativos.

1.3. Áreas de especial interés ambiental, científico y paisajístico, tales como: i) Parques naturales del nivel nacional, regional, departamental y municipal; y ii) Áreas de reserva natural, santuarios de fauna y flora.

Las áreas protegidas son públicas de responsabilidad del nivel nacional (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, Parques nacionales) y privadas; las categorías que conforman el SISTEMA NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS son:

- Sistema de Parques Nacionales (Decreto <
- Reservas forestales protectoras - Ley 1450/2011)
- Distritos de manejo integrado
- Distritos de conservación de suelos
- Áreas de recreación
- Reservas naturales de la sociedad Civil

Los usos de estas áreas especiales son:

- Conservación, preservación, regeneración y restauración de ecosistemas
- Conservación fauna nativa
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Construcción de tejido social y organizaciones comunitarias
- Bienes y servicios ambientales
- Investigación
- Habitación permanente.

2. Elementos constitutivos artificiales o construidos:

Áreas integrantes de los perfiles viales peatonales y vehiculares, constituidos por:

2.1. Los componentes de los perfiles viales tales como: áreas de control ambiental, zonas de mobiliario urbano y señalización, cárcamos y ductos, túneles peatonales, puentes peatonales, escalinatas, bulevares, alamedas, rampas para discapacitados, andenes, malecones, paseos marítimos, camellones, sardinales, cunetas, ciclistas, ciclovías, estacionamiento para bicicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles;

2.2. Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre;

2.3. Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos, artísticos y arqueológicos, las cuales pueden ser sectores de ciudad, manzanas, costados de manzanas, inmuebles individuales, monumentos nacionales, murales, esculturales, fuentes ornamentales y zonas arqueológicas o accidentes geográficos;

2.4. Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos;

2.5. De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada.

3. Elementos complementarios:

3.1. Componente de la vegetación natural e intervenida. Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, tales como: vegetación, herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques;

3.2. Componentes del amueblamiento urbano:

3.2.1. Mobiliario: i) Elementos de comunicación tales como: mapas de localización del municipio, planos de inmuebles históricos o lugares de interés, informadores de temperatura, contaminación ambiental, decibeles y mensajes, teléfonos, cartelera locales, pendones, pasacalles, mojadores y buzones; ii) Elementos de organización tales como: bolardos, paraderos, tope llantas y semáforos; iii) Elementos de ambientación tales como: luminarias peatonales, luminarias vehiculares, protectores de árboles, rejillas de árboles, materas, bancas, relojes, pérgolas, parasoles, esculturas y murales; iv) Elementos de recreación tales como: juegos para adultos, juegos infantiles; v) Elementos de servicio tales como: parquímetros, bicicleteros, surtidores de agua, casetas de ventas, casetas de turismo, muebles de emboladores; vi) Elementos de salud e higiene tales

como: baños públicos, canecas para reciclar las basuras; vii) Elementos de seguridad, tales como: barandas, pasamanos, cámaras de televisión para seguridad, cámaras de televisión para el tráfico, sirenas, hidrantes, equipos contra incendios.

3.2.2. Señalización: i) Elementos de nomenclatura domiciliaria o urbana; Elementos de señalización vial para prevención, reglamentación, información, marcas y varias; ii) Elementos de señalización fluvial para prevención reglamentación, información, especiales, verticales, horizontales y balizaje; iii). Elementos de señalización férrea tales como: semáforos eléctricos, discos con vástago o para hincar en la tierra, discos con mango, tableros con vástago para hincar en la tierra, lámparas, linternas de mano y banderas; iv) Elementos de señalización aérea.

4. Equipamiento.

Áreas, edificaciones e instalaciones de uso público o privado, destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios colectivos de carácter educativo, formativo, cultural, de salud, deportivo recreativo, religioso y de bienestar social y a prestar apoyo funcional a la administración pública y a los servicios urbanos básicos del municipio.

Actividad económica. Es la actividad lícita¹⁶, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado o en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares o que siendo privados, sus actividades trasciendan a lo público¹⁷.

3. OPERACIÓN DEL ENTORNO COMUNITARIO.

La metodología propuesta, tiene dos propósitos, el primero incidir y/o aportar a los resultados en salud y el segundo, lograr que el entorno comunitario sea saludables (características del entorno comunitario saludable, numeral 2.5).

Una vez definido el entorno comunitario (numeral 2.6) y caracterizado social y ambientalmente, se priorizan las acciones e intervenciones (Ver metodología de Planes de Acción de Entornos Intersectorial de Entornos Saludables - PAIES¹⁸). Para dar respuesta a este plan y a los propósitos, el sector salud cuenta con líneas de política como son la Resolución 518 de 2015, estableciendo 13 procesos de Gestión de la Salud Pública e intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud, Resolución 3280 de 2018 o la que haga sus veces. Las cuales deben ser ejecutadas de manera integral e integrada en el entorno comunitario.

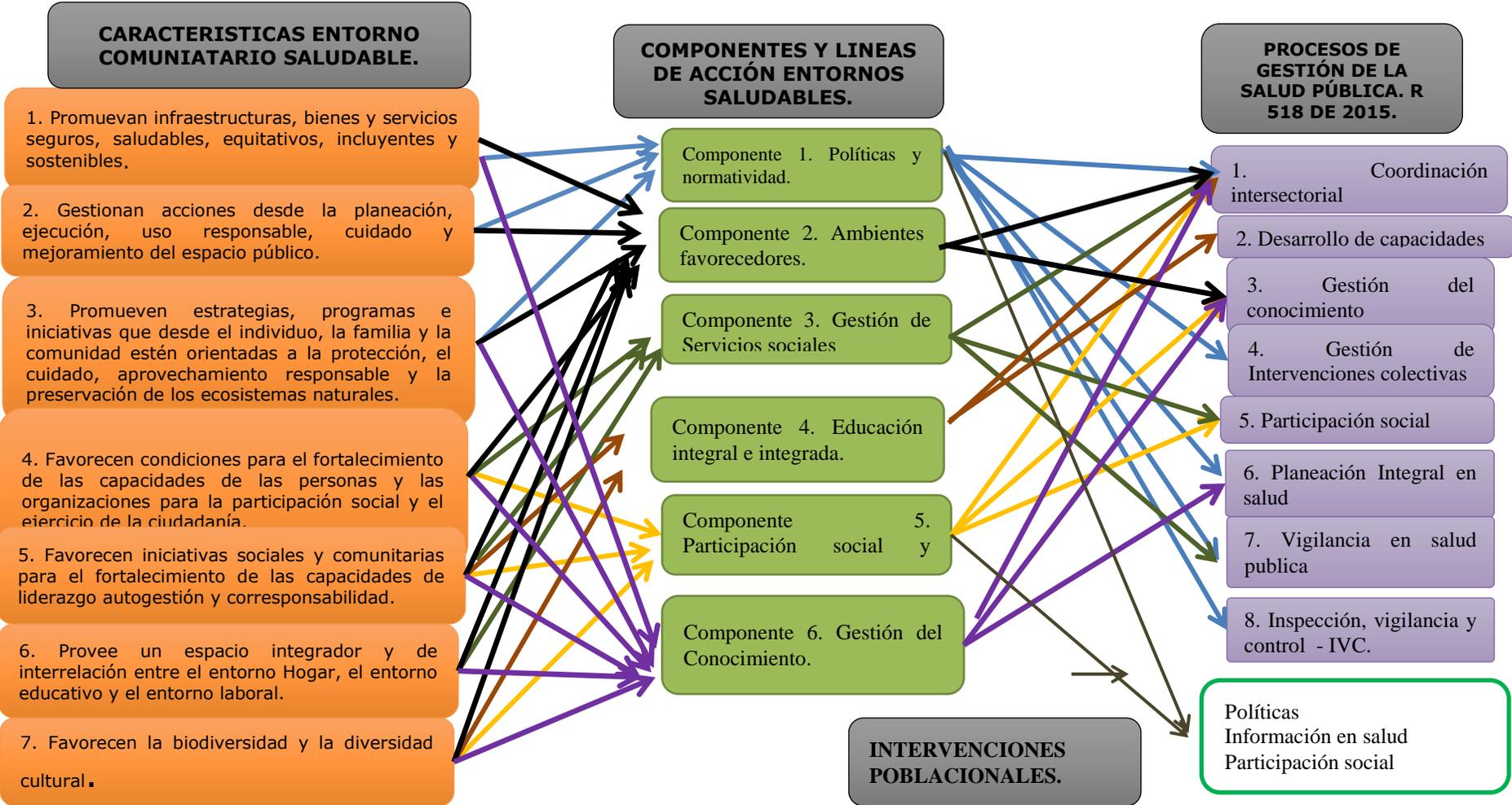
Para lograr que el entorno comunitario sea saludable, se requiere identificar las características, definir los (el) componente(s) para operar el entorno y sus correspondientes líneas de acción; de esta articulación se definen acciones, las cuales para el sector salud cuenta con los procesos de Gestión de salud Pública y con las intervenciones poblacionales y colectivas:

¹⁶ Ministerio de Salud y Protección Social. 2013. Resolución 1229.

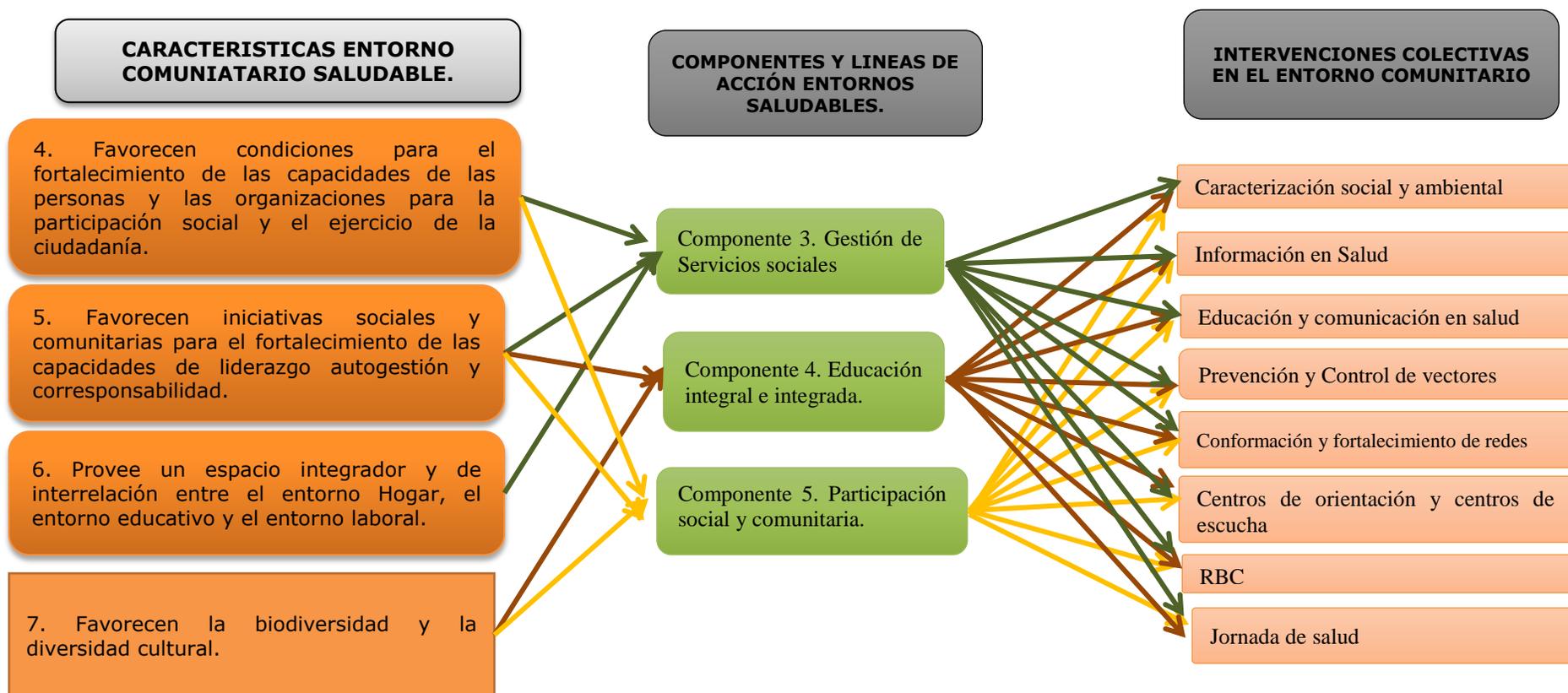
¹⁷ Código de Policía. 2016. Decreto 1801.

¹⁸ Organización Panamericana de la Salud. Doc 05. 2006. Manual de Gestión Territorial. Estrategia de Entornos Saludables.

3.1. Articulación Entorno Comunitario Saludables, Componentes y líneas de acción y los procesos de Gestión de la Salud Pública.



3.2. Articulación Entorno Comunitario Saludables, Componentes y líneas de acción e intervenciones poblacionales y colectivas.



3.3. Ejemplos.

Tabla No. 1. Articulación de la Estrategia de Entorno Comunitario Saludable y los procesos de la Gestión de la Salud Pública.

CARACTERÍSTICAS ENTORNO COMUNITARIO SALUDABLE	COMPONENTES/ LÍNEAS DE ACCIÓN ENTORNOS	EJEMPLO	DOCUMENTOS DE CONSULTA
<p>1. Promuevan infraestructuras, bienes y servicios seguros, saludables, equitativos, incluyentes y sostenibles.</p> <p>2. Gestionan acciones desde la planeación, ejecución, uso responsable, cuidado y mejoramiento del espacio público.</p> <p>3. Promueven estrategias, programas e iniciativas que desde el individuo, la familia y la comunidad estén orientadas a la protección, el cuidado, aprovechamiento responsable y la preservación de los ecosistemas naturales.</p>	<p>Componente 1. Políticas y normatividad para la promoción del desarrollo humano y la calidad de vida. Conjunto de intervenciones, y/o acciones encaminadas a la formulación, adopción, adaptación de políticas y normatividad, conducentes a implementación del entorno comunitario saludable:</p> <p>Líneas de acción.</p> <p>1. Formulación, Implementación, adopción, consolidación, seguimiento y evaluación de políticas.</p> <p>2. Armonización y articulación de políticas e instrumentos (nacionales, territoriales, institucionales).</p> <p>COMPONENTE TRANSVERSAL A 8</p>	<p>Desde la Gestión de la salud Pública, con los procesos de <i>Coordinación Intersectorial y Planeación Integral en Salud</i>, entre otros se puede gestionar:</p> <p>1. Mesa Técnica de Entornos Saludables de los COTSA (o la que haga sus veces) para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Intersectoriales de Entornos Saludables.</p> <p>2. Definir de manera conjunta con otros sectores, temas transversales u objetivos comunes en el marco de los escenarios del entorno comunitario para incidir o aportar en los resultados en salud, como por ejemplo el espacio público y los ecosistemas estratégicos, como favorecedores y/o protectores para la salud.</p> <p>3. Socializar los Lineamientos Nacionales de Entornos Saludables 2015 y la Estrategias de Entorno Comunitario a nivel</p>	<p>https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/directrices-gsp-v.pdf.</p> <p>Directrices para la caracterización y ejecución de los procesos para la Gestión de la Salud Pública en el contexto de la Política de Atención Integral en Salud. Documento técnico elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en la Res. 518 de 2015 Bogotá D.C. Diciembre de 2016.</p> <p>Lineamiento Nacional de Entornos Saludables. 2015.</p>

	<p>PROCESOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA.</p>	<p>interinstitucional e intersectorial para armonizarla con los Planes de Desarrollo o Planes Territoriales de Salud.</p> <p>4. Adecuar socioculturalmente lineamientos técnicos y orientaciones de entornos saludables, con pueblos indígenas, afrocolombianos y ROM.</p> <p>5. Articular la Estrategia de entorno comunitario saludable, en el Plan territorial de salud para incidir en los resultados en salud y entorno comunitario favorecedor y protector de la salud de la población sujeto.</p>	
<p>4. Favorecen condiciones para el fortalecimiento de las capacidades de las personas y las organizaciones para la participación social y el ejercicio de la ciudadanía.</p> <p>5. Favorecen iniciativas sociales y comunitarias para el fortalecimiento de las capacidades de liderazgo autogestión y corresponsabilidad.</p> <p>6. Provee un espacio integrador y de interrelación entre el entorno Hogar, el entorno educativo y el entorno laboral.</p>	<p>Componente 3. Gestión de Servicios sociales. Coordinación y gestión de respuestas integrales e integradas de los servicios sociales, centradas en las necesidades del individuo, la familia y la comunidad y acordes al contexto socio-ambiental.</p> <p>Líneas de acción.</p> <p>1. Identificación y análisis de necesidades, brechas y potencialidades sociales y de salud para la promoción de entornos saludables.</p> <p>2. Gestión para la dinamización de respuestas</p>	<p>Desde la Gestión de la salud Pública, con los procesos de <i>Coordinación Intersectorial, participación social y vigilancia en salud pública</i>:</p> <p>En el entorno comunitario, se debe identificar los servicios sociales que atiendan a la población de en general en temas como, información, asesoría, apoyo, protección y de prevención en el marco de los derechos. Estos servicios están organizados en el territorio y cuentan con equipos multidisciplinarios orientados a la atención individual, familiar y comunitaria.</p> <p>Estos servicios trabajan con las entidades, instituciones, y agremiaciones o asociaciones,</p>	<p>https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/DECRETO%203518%20DE%202006.pdf.</p> <p>Decreto 3518 de 2016.” por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones”</p> <p>Lineamiento Nacional de Entornos Saludables. 2015.</p>

	<p>integrales e integradas.</p> <p>3. Fortalecimiento de redes y alianzas estratégicas para dinamización de respuestas integrales.</p> <p>4. Fortalecimiento de las entidades territoriales.</p>	<p>formulando y ejecutando proyectos relacionados con la atención social, para el caso de salud ambiental, se espera que estos servicios sociales integren dentro de su misión los componentes de salud ambiental, en el marco del derecho ambientes sanos y favorecedores de la salud.</p> <p>En relación con vigilancia en Salud Pública: entendiéndose que hace parte del Sistema de vigilancia, las personas naturales o jurídicas que provea y/o demande información; los servicios sociales existentes en el entorno puede generar información e identificar la ocurrencia de eventos de interés en salud pública (Unidad Primaria Generadora de Datos – UPGD), para el logro de esto se requiere el desarrollo de capacidades.</p>	
<p>5. Favorecen iniciativas sociales y comunitarias para el fortalecimiento de las capacidades de liderazgo autogestión y corresponsabilidad.</p> <p>7. Favorecen la biodiversidad y la diversidad cultural.</p>	<p>Componente 4. Educación Integral e integrada. Conjunto de intervenciones y actividades para el desarrollo de capacidades, que permitan al individuo, la familia y la comunidad acceder a información, apropiar el conocimiento, tomar decisiones y acciones favorables para el cuidado de sí, de los otros y del ambiente; enmarcados en procesos metodológicos que integren el conocimiento y aprendizaje a la realidad de</p>	<p>Desde la Gestión de la salud Pública, con los procesos de <i>Coordinación Intersectorial y desarrollo de capacidades</i>:</p> <p>Para el logro se debe busca generar capacidades técnicas en el área de salud ambiental en la política de participación social en salud y ciudadana, y estos a su vez informen y transmitan información en el marco de los componentes de salud ambiental; este proceso se armoniza con PIC. (Información en Salud y Educación y comunicación) dirigidas a la población</p>	<p>Lineamiento Nacional de Entornos Saludables. 2015.</p>

	<p>las comunidades, sean continuos, permanentes y participativos; y desarrollen armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano, a fin de mejorar su calidad de vida y avanzar en su desarrollo humano.</p> <p>Líneas de acción.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño e implementación de procesos de información y herramientas de educación y comunicación. 2. Coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales orientadas a generar procesos de formación. 3. Fortalecimiento de capacidades institucionales para desarrollo de procesos formativos. 	<p>sujeto del entorno comunitario.</p>	
<p>4. Favorecen condiciones para el fortalecimiento de las capacidades de las personas y las organizaciones para la participación social y el ejercicio de la ciudadanía.</p> <p>5. Favorecen iniciativas sociales y comunitarias para el fortalecimiento de las capacidades de liderazgo autogestión y corresponsabilidad.</p>	<p>Componente 5. Participación social y comunitaria. Corresponde a los procesos sociales de organización, movilización, acceso a información, toma de decisiones y respuestas colectivas conducentes al empoderamiento del individuo, la familia y la comunidad para actuar sobre los factores que afectan la calidad de vida y el desarrollo humano y</p>	<p>Desde la Gestión de la salud Pública, con los procesos de <i>Coordinación Intersectorial, Gestión del conocimiento y participación social.</i></p> <p>Fortalecer la capacidad de la población sujeto del entorno en la Política de Participación Social en Salud, ciudadana y los mecanismos de participación para que intervengan, incida y decida en la formulación de políticas públicas en el marco de los componentes de salud ambiental.</p>	<p>https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/IA/SSA/6.Hagamos-veeduria-en-salud-experiencia-de-participacion-social.pdf.</p> <p>Hagamos veeduría en salud-experiencia de participación social en salud en Colombia. Número 6.</p> <p>https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/participacion-promocion-salud-prevencion-enfermedad.pdf.</p>

<p>7. Favorecen la biodiversidad y diversidad cultural.</p>	<p>sostenible.</p> <p>Líneas de acción.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fortalecimiento de capacidades individuales, colectivas, institucionales para el ejercicio de la ciudadanía. 2. Gestión para el fortalecimiento de la participación social en los espacios y mecanismos establecidos. 3. Conformación y/o fortalecimiento de redes o grupos de gestión para la movilización y el control social. 	<p>Promover la participación social y ciudadana para impulsar y difundir los componentes de salud ambiental y el derecho a la salud y ambientes sanos y favorecedores y potencializadores de la salud.</p> <p>Adoptar y adaptar estrategias y mecanismos de comunicación para proveer información de los componentes de salud ambiental a la población sujeto del entorno y estos a su vez a la comunidad que representan y a la ciudadanía en general (multiplicadores).</p> <p>Incentivar el ejercicio de control social a través de la veeduría de los planes, proyectos, programas de los componentes de salud ambiental.</p> <p>Promover los procesos de gestión y participación en la planeación Territorial en salud (componentes de salud ambiental).</p> <p>Generar (sistematizar), disponer de la información y el conocimiento generado de entorno comunitario, en el marco de la implementación de la Estrategia del Entorno Comunitario.</p> <p>Establecer canales de información para Transferir y difundir la información generado de la implementación de la estrategia del entorno comunitario.</p>	<p>PROCESO DE PARTICIPACION PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD: La experiencia de la Dirección de Promoción y Prevención. Dirección de Promoción y Prevención Grupo de Gestión para la promoción y la prevención Bogotá D.C. Enero de 2016.</p> <p>https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%202063%20de%202017.pdf.</p> <p>Decreto 2063 de 2017. Política de Participación Social en Salud.</p>
---	--	--	---

3.3.1. Componentes Transversales.

El desarrollo de los componentes 1, 3, 4 y 5 aportan al **componente 2. Ambientes favorecedores**. Promoción de espacios con condiciones físicas, ambientales y sociales seguras, incluyentes, equitativas y sostenibles en el territorio, que mejoren la calidad de vida de las personas y faciliten las relaciones con los demás y con el ambiente.

Para efectos de este lineamiento, se incorpora el concepto de ambiente, como un sistema dinámico definido por las interacciones físicas, sociales y culturales, entre las personas y los demás seres vivos y todos los elementos del medio en el cual se desenvuelven, resaltando como estas interacciones son determinantes para la salud humana.¹⁹

Al Componente 6. Gestión del Conocimiento. Corresponde a la difusión, adaptación y/o adopción de información, productos, procesos, tecnologías, estrategias, formas de organización social o de intervenciones que ofrezcan soluciones efectivas, eficientes, eficaces y sostenibles para la toma de decisiones en el marco de la promoción del desarrollo humano, calidad de vida y desarrollo sostenible en los diferentes entornos.

En el marco de las Líneas de acción (i) Articulación con sectores y actores públicos, privados, académicos, ONGs y comunitarios para la difusión, gestión y/o construcción del conocimiento; ii) Sistematización y apropiación de conocimientos enmarcado en los principios de la investigación social e iii) Investigación e innovación social, las actividades a desarrollar son:

- Generar (sistematizar), disponer de la información y el conocimiento generado de entorno comunitario, en el marco de la implementación de la Estrategia del Entorno Comunitario.
- Establecer canales de información para transferir y difundir la información generada de la implementación de la estrategia del entorno comunitario.
- Información de las dinámicas sociales, económicas, culturales, de las personas, familias y comunidades que transitan en este entorno. Creencias, actitudes y prácticas relacionadas con el mantenimiento de la salud y la gestión del riesgo existentes en la comunidad.
- Información sobre las prioridades en salud del entorno comunitario intervenido, insumo para Análisis de Situación de Salud con un enfoque de Determinantes Sociales de la salud, por la caracterización poblacional adelantada por los diferentes agentes del Sistema en el territorio y las metas definidas en el Plan Territorial de Salud.
- Información de la caracterización social y ambiental del entorno, infraestructuras, bienes y servicios dispuestos en el espacio público y ecosistemas estratégicos, no solo identificando los riesgos sino identificando los factores protectores y potenciadores de la salud y el desarrollo. La información para este entorno, contempla dos fuentes, i) la relacionada con la población sujeto del entorno y ii) los escenarios que conforman el entorno comunitario saludable.
- Información de los grupos de base, redes sociales y comunitarias, mecanismos y espacios de participación social en salud; (Asociaciones de usuarios en salud, Comité de ética hospitalaria; Comités de participación comunitaria en salud (COPACOS); Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud); espacios e instancias de participación liderados o promovidos por otros

¹⁹ Definición adaptada de la Política Nacional de Educación Ambiental y la Política Integral de Salud Ambiental. Ministerio de Ambiental y Desarrollo Sostenible.

sectores, o de liderazgo intersectorial, que tengan incidencia sobre la salud; organizaciones comunitarias de base u otras formas de organización social propias del territorio e instancias de participación de la población sujeto del entorno hogar, labora en énfasis en la informalidad y educativo.

Tabla No. 2. Ejemplos de articulación de la Estrategia de Entorno Comunitario Saludable e intervenciones poblacionales.

CARACTERÍSTICAS ENTORNO COMUNITARIO SALUDABLE	COMPONENTES/ LÍNEAS DE ACCIÓN ENTORNOS	EJEMPLO	DOCUMENTOS DE CONSULTA
<p>1. Promuevan infraestructuras, bienes y servicios seguros, saludables, equitativos, incluyentes y sostenibles.</p> <p>2. Gestionan acciones desde la planeación, ejecución, uso responsable, cuidado y mejoramiento del espacio público.</p> <p>3. Promueven estrategias, programas e iniciativas que desde el individuo, la familia y la comunidad estén orientadas a la protección, el cuidado, aprovechamiento responsable y la preservación de los ecosistemas naturales.</p>	<p>Componente 1. Políticas y normatividad.</p> <p>COMPONENTE TRANSVERSAL A 8 PROCESOS DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA.</p>	<p>Intervenciones de políticas públicas que inciden en los determinantes sociales, sanitarios y ambientales de la salud, como lo planteado en el aseguramiento sanitario de cadenas productivas, donde el componente de promoción de buenas prácticas dirigido a proveedores y productores de bienes y servicios y en la comunidad como usuaria y consumidora de cadenas productivas²⁰.</p> <p>En este mismo contexto, mediante la línea de acción de información en salud dirigida a usuarios y consumidores de cadenas productivas, de los posibles riesgos, e identificar los factores protectores de la salud (prevención o mitigación de riesgos identificados en el territorio ej: exposición a radiaciones ionizantes, uso y consumo de bienes y servicios ejemplo: compra de juguetes, colchones, establecimientos abiertos al público en cumplimiento de condiciones higiénico sanitarias.</p>	<p>https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-1229-de-2013.pdf.</p> <p>Resolución 1229 de 2013.” Por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano”.</p>

²⁰ Ministerio de Salud y Protección Social. 2013. Resolución 1229. Modelo de Inspección, Vigilancia y Control.

<p>4. Favorecen condiciones para el fortalecimiento de las capacidades de las personas y las organizaciones para la participación social y el ejercicio de la ciudadanía.</p> <p>5. Favorecen iniciativas sociales y comunitarias para el fortalecimiento de las capacidades de liderazgo autogestión y corresponsabilidad.</p> <p>7. Favorecen la biodiversidad y la diversidad cultural.</p>	<p>Componente 5. Participación social y comunitaria.</p>	<p>La participación social en salud es un derecho y una práctica social que incide sobre la posibilidad de producir bienestar y garantizar el derecho a la salud, en el entendido de que todos los actores sociales de una comunidad deben hacer parte de las deliberaciones y decisiones sobre cualquier problema que los afecta.</p> <p>El componente de fomento de conciencia sanitaria y la autorregulación, la generación de mecanismos de participación, empoderamiento y apropiación de sentido de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad sanitaria.</p>	<p>https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-1229-de-2013.pdf.</p> <p>Resolución 1229 de 2013.” Por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano”.</p>
--	---	---	--

Tabla No. 3. Ejemplos de articulación de la Estrategia de Entorno Comunitario Saludable e intervenciones colectivas.

CARACTERISTICAS ENTORNO COMUNITARIO SALUDABLE	COMPONENTES/ LÍNEAS DE ACCIÓN ENTORNOS	EJEMPLO	DOCUMENTOS DE CONSULTA
<p>4. Favorecen condiciones para el fortalecimiento de las capacidades de las personas y las organizaciones para la participación social y el ejercicio de la ciudadanía.</p> <p>5. Favorecen iniciativas sociales y comunitarias para el fortalecimiento de las capacidades de liderazgo autogestión y corresponsabilidad.</p>	<p>Componente 3. Gestión de Servicios sociales.</p>	<p>Desde la caracterización social y ambiental, insumo para la formulación de Planes de Acción Intersectorial de Salud Ambiental – PAIES, se identifican y priorizan las intervenciones, procedimientos o actividades de promoción de la salud, las cuales serán ordenadas por entorno comunitario²¹.</p>	<p>https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/orientaciones-rbc-pic.pdf.</p> <p>Orientaciones para el desarrollo de la Rehabilitación Basada en Comunidad en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas –</p>

²¹ Ministerio de Salud y Protección Social. 2018. Lineamientos para la implementación de la Ruta de Integral de Atención de Promoción y Mantenimiento de la Salud- RPMS.

<p>6. Provee un espacio integrador y de interrelación entre el entorno Hogar, el entorno educativo y el entorno laboral.</p>			<p>PIC.2015</p> <p>https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/orientaciones-informacion-pic.pdf.</p> <p>Orientaciones para el desarrollo de la Información en salud en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC. 2015</p>
<p>5. Favorecen iniciativas sociales y comunitarias para el fortalecimiento de las capacidades de liderazgo autogestión y corresponsabilidad.</p> <p>7. Favorecen la biodiversidad y la diversidad cultural.</p>	<p>Componente 4. Educación Integral e integrada.</p>	<p>Mediante el dialogo de saberes, se pretende que los individuos, familias y comunidades para el caso de este entorno las comunidades organizadas (agentes sociales de cambio), promuevan el cuidado de la salud y de actividades de promoción de la salud en el marco de los componentes de salud ambiental (agua, saneamiento, sustancias y productos químicos, animales de compañía, habitabilidad), en el entendido que estas organizaciones representan a sus comunidades y que están deben gestionar junto con ellas la transformación del entorno comunitario en potencializador y favorecedor de la salud ambiental.</p> <p>Integrar otras intervenciones/actividades del PIC, como por ej. la vacunación antirrábica de manera masiva en el entorno hogar y/o comunitario con la de información en salud y educación y comunicación en salud, relacionada con la</p>	<p>https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/orientaciones-educacion-comunicacion.pdf.</p> <p>Orientaciones para el desarrollo de la Educación y Comunicación para la salud en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC. 2015.</p>

		vacunación antirrábica y animales de compañía. Información que debe contemplar el contexto del territorio.	
<p>4. Favorecen condiciones para el fortalecimiento de las capacidades de las personas y las organizaciones para la participación social y el ejercicio de la ciudadanía.</p> <p>5. Favorecen iniciativas sociales y comunitarias para el fortalecimiento de las capacidades de liderazgo autogestión y corresponsabilidad.</p> <p>7. Favorecen la biodiversidad y la diversidad cultural.</p>	<p>Componente 5. Participación social y comunitaria.</p>	<p>Conocer deberes y derechos en el marco de los componentes de salud ambiental.</p> <p>Analizar las problemáticas en salud y calidad de vida, relacionada y/o asociada con los componentes de salud ambiental.</p> <p>Comprender la importancia de identificar los factores de riesgo sanitarios y ambientales, que pueden afectar la salud.</p> <p>Diseñar e implementar acciones e intervenciones para afectar DSSS.</p> <p>Conocer los eventos de interés en salud pública, relacionadas con las condiciones sanitarias y ambientales.</p> <p>Fortalecimiento de redes y organizaciones comunitarias en los componentes de salud ambiental: agua y saneamiento, aire y salud, seguridad química y residuos peligrosos, gestión integral de las zoonosis, vectores, variabilidad y cambio climático y habitabilidad (movilidad, entornos, vecindad y fronteras y establecimientos de interés sanitario en salud ambiental)²², para que participen en las instancias de participación social e incidan en los tomadores de decisiones.</p> <p>Promoción de encuentros en articulación con otros entornos (educativo, laboral y hogar) que promuevan y reconozcan los entornos como protectores y potencializadores de la salud (componentes de salud ambiental).</p>	

²² Ministerio de Salud y Protección Social. Noviembre 2017. Documento Identificación de Intervenciones en promoción de la salud, gestión del riesgo en salud y procesos de gestión de la salud pública en el marco de los componentes de la salud ambiental. CPS 065 y 066.

Tabla No. 4. Consolidado de acciones e intervenciones en el Entorno Comunitario.

Características Entorno Comunitario	Componentes Operación de los Entornos					
	1. Políticas y normativas.	2. Ambientes que favorecedores.	3. Gestión de Servicios sociales orientados a la respuesta integral.	4. Educación integral e integrada.	5. Participación social y comunitaria.	6. Gestión del Conocimiento.
1. Promuevan infraestructuras, bienes y servicios seguros, saludables, equitativos, incluyentes y sostenibles.	X	X				X
2. Gestionan acciones desde la planeación, ejecución, uso responsable, cuidado y mejoramiento del espacio público.	X	X				
3. Promueven estrategias, programas e iniciativas que desde el individuo, la familia y la comunidad estén orientadas a la protección, el cuidado, aprovechamiento responsable y la preservación de los ecosistemas naturales.	X	X				X
4. Favorecen condiciones para el fortalecimiento de las capacidades de las personas y las organizaciones para la participación social y el ejercicio de la ciudadanía.		X	X		X	X
5. Favorecen iniciativas sociales y comunitarias para el fortalecimiento de las capacidades de liderazgo autogestión y corresponsabilidad.		X	X	X	X	X
6. Provee un espacio integrador y de interrelación entre el entorno Hogar, el entorno educativo y el entorno laboral.		X	X			X
7. Favorecen la biodiversidad y la diversidad cultural.		X		X	X	X

Características Entorno Comunitario	Componentes Operación de los Entornos	Acciones de Gestión de la Salud Pública							
		1. Coordinación intersectorial	2. Desarrollo de capacidades	3. Gestión del conocimiento	4. Gestión de las Intervenciones colectivas	5. Participación social	6. Planeación Integral en salud	7. Vigilancia en salud pública	8. Inspección, vigilancia y control - IVC
1. Promuevan infraestructuras, bienes y servicios seguros, saludables, equitativos, incluyentes y sostenibles.	1. Políticas y normatividad.	X			X		X	X	X
2. Gestionan acciones desde la planeación, ejecución, uso responsable, cuidado y mejoramiento del espacio público.	2. Ambientes que favorecedores.	X		X					
3. Promueven estrategias, programas e iniciativas que desde el individuo, la familia y la comunidad estén orientadas a la protección, el cuidado, aprovechamiento responsable y la preservación de los ecosistemas naturales.	3. Gestión de Servicios sociales orientados a la respuesta integral e integrada.	X				X		X	
4. Favorecen condiciones para el fortalecimiento de las capacidades de las personas y las organizaciones para la participación social y el ejercicio de la ciudadanía.	4. Educación integral e integrada.	X	X			X			
5. Favorecen iniciativas sociales y comunitarias para el fortalecimiento de las capacidades de liderazgo autogestión y corresponsabilidad.	5. Participación social y comunitaria.	X		X		X			
6. Provee un espacio integrador y de interrelación entre el entorno Hogar, el entorno educativo y el entorno laboral.	6. Gestión del Conocimiento.	X		X			X		
7. Favorecen la biodiversidad y la diversidad cultural.						X			

4. ENTORNO COMUNITARIO SALUDABLE INTEGRADO CON LOS ENTORNOS HOGAR, LABORAL CON ÉNFASIS EN LA INFORMALIDAD Y EDUCATIVO.

Los entornos se deben entender también como unidad de gestión, articulando y gestionando intervenciones, acciones y/o actividades sectoriales e intersectoriales, identificando políticas, planes, programas, proyectos, aunando recursos financieros, logísticos y de talento humano, para dar respuesta a las necesidades de las comunidades, con enfoque diferencial y teniendo en cuenta el contexto del territorial.

Los entornos tienen como centro las personas, familias, comunidades, organizaciones comunitarias, redes sociales, trabajador informal y comunidad educativa, a quienes van dirigidas las intervenciones / acciones o actividades, orientadas a promover el bienestar y el desarrollo humano y desarrollo sostenible en los entornos (hogar, educativo, laboral con énfasis en la informalidad, comunitario e institucional) en los cuales se desarrolla, de acuerdo con el curso de vida.

Los entornos definidos como escenarios de vida cotidiana, deben ser abordados de manera integral, mediante la interacción entre ellos.

Para esto se debe tener en cuenta:

4.1. Resultados en Salud/Indicadores²³.

Son los cambios en las condiciones de vida, concepciones y prácticas que promueven, mantienen y recuperan la salud a la vez que favorecen el desarrollo integral de las personas, familias y comunidades, atribuidos a las intervenciones y atenciones en el continuo de la atención integral en salud²⁴. Comprenden los resultados finales o de impacto, de resultado intermedio o efecto, resultados de proceso y resultados en calidad de la prestación de servicios de salud.

Resultados de impacto.

Primera Infancia	Infancia	Adolescencia	Juventud	Adultez	Vejez
Personas que se desarrollan adecuadamente desde el punto de vista físico-motor, socio-emocional y cognitivo				Personas adultas mayores que conservan las habilidades cognitivas	
				Personas adultas mayores que conservan la independencia funcional	

²³ Ministerio de Salud y Protección Social. 2018. Resolución 3280.

²⁴ Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS. Resolución 3202 de 2016.

Primera Infancia	Infancia	Adolescencia	Juventud	Adulthood	Vejez
Personas, familias y comunidades que habitan, laboran y estudian en entornos saludables					
Personas sin problemas y trastornos en salud mental					
Personas sin morbilidad evitable					
Personas sin mortalidad evitable					

Resultados intermedios.

Primera Infancia	Infancia	Adolescencia	Juventud	Adulthood	Vejez
Niñas y niños alimentados exclusivamente con lactancia materna hasta los 6 meses					
Personas con adecuado estado nutricional					
Personas con adecuado estado de salud visual					
Personas con adecuado estado de salud auditiva y comunicativa					
Personas con adecuado estado de salud bucal					
			Personas que ejercen sus derechos sexuales y reproductivos		
			Personas con prácticas que favorecen el establecimiento de relaciones sanas y constructivas		
			Personas con habilidades sociales y emocionales para la promoción de la salud mental		
				Trabajadores con prácticas de cuidado de su salud en el trabajo	
Personas con capacidades para afrontar los diferentes sucesos vitales					
Personas, familias y comunidades que cuentan con redes de apoyo comunitarias y sociales para la promoción de la salud					
Personas, familias y comunidades con capacidad de agencia y prácticas para el cuidado de su salud					
Padres y cuidadores con prácticas para el cuidado de la salud y crianza promotora de la salud y del desarrollo de niñas y niños					
Personas, familias y comunidades con prácticas para el cuidado y protección de los entornos					
Personas, familias y comunidades empoderadas para la exigibilidad y ejercicio del derecho a la vida y la salud					
Personas con detección temprana de alteraciones y riesgos en salud					

4.2. Población sujeto en cada entorno.

Los entornos se comprenden como “los escenarios de vida cotidiana en los cuales los **sujetos se desarrollan**, donde constituyen su vida subjetiva, construyen vínculos y relaciones con la vida social, histórica, cultural y política de la sociedad a la que pertenecen. Son escenarios configurados por dinámicas y por condiciones sociales, físicas, ambientales, culturales, políticas y económicas, donde las personas, las familias y las comunidades conviven y en los que se produce una intensa y continua interacción y transformación entre ellos y el contexto que les rodea. Se caracterizan por tener sujetos con roles definidos y una estructura organizativa, que comprende condiciones de base socio demográfica que pueden ser urbanas o rurales”²⁵.

Tabla No. 5. Entornos y la población sujeto.

ENTORNO	POBLACIÓN SUJETO
Hogar	personas
	familias
Educativo	Estudiantes
	padres de familia
	directivos
	educadores
	personal administrativo
Laboral	Trabajadores informales
	Mujeres rurales trabajadoras
	Adultos mayores trabajadores
	Personas trabajadoras con discapacidad
	Trabajadores formales cubiertos por el SGSSS en el trabajo
Comunitario	Grupos de base comunitaria
	organizaciones
	Redes apoyo, sociales
	Comunidad en general
Institucional	Personas, familias con atención en salud (IPS).
	Personas, familias y comunidades que transitan por Servicios Sociales o protección integral.
	Personas privadas de la libertad
	Personas de fuerzas militares
	Personas que transitan por Conventos
	Personas que transitan por Centro vida
Todos que puede transitar por los	Hombres que tienen relaciones sexuales con hombres

²⁵ Mesa Técnica Nacional de Entorno Saludables de la CONASA. 2015. Documento Resignificación de Entornos.

entornos. Población intervenida con la articulación de programas de Salud Pública.	mujeres transgenero
	personas en situación de prostitución
	Usuario de drogas inyectables
	habitantes de calle

4.3. Escenarios de los entornos saludables.

ENTORNO	ESPACIOS FÍSICOS
Hogar	Vivienda (diferentes materiales, contexto urbano/rural).
Educativo	Preescolar - jardines
	Educación básica – Escuelas
	Educación media - Colegios
	Educación superior - Universidades
	Escenarios de capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, ocupacional y técnico.
	Espacios de barrios para actividades lúdicas no formales, casas de la cultura, casas vecinales, centros de juntas de acción comunal.
Laboral	Escenarios urbanos/rurales donde se desarrollan las actividades económicas priorizadas PDSA – Dimensión ambiente laboral.
Comunitario	Espacio pública
	Ecosistemas
Institucional	IPS
	Servicios Sociales o protección integral.
	Cárceles, Centros de reclusión de menores
	Cuarteles, batallones, y similares de fuerzas militares y de policía.
	Conventos y similares.
	Personas que transitan por Centro vida

5. FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PAIES²⁶.

Los resultados de la caracterización de las condiciones sanitarias y ambientales del entorno comunitario, la identificación de las principales necesidades de intervención y la definición de las acciones y/o actividades a realizar, se deben abordar de manera sectorial e intersectorial, orientadas al mejoramiento de las condiciones ambientales y sanitarias; para lo cual las DTS, deben formular un plan de acción intersectorial de entornos saludables – PAIES, en el marco de los procesos de Gestión de la Salud Pública – GSP y

²⁶ Organización Panamericana de la Salud. Doc 05. 2006. Manual de Gestión Territorial. Estrategia de Entornos Saludables

Plan de Intervenciones Colectivas – PIC (Promoción de la Salud y Gestión del Riesgo en Salud – GRS) de acuerdo con lo definido en la Resolución 3280 de 2018.

Igualmente, las DTS deben desarrollar acciones de Gestión de la Salud Pública como la coordinación intersectorial, entre otros, para que la formulación, implementación y evaluación de los PAIES, se realice en el marco de las Mesas Técnicas de Entornos Saludables de los Consejos Territoriales de Salud Ambiental - COTSA o los espacios intersectoriales que funcionen en el territorio.

La metodología propuesta para la elaboración de los PAIES, está descrita en el MANUAL DE GESTION TERRITORIAL - Estrategia de Entornos Saludables - Documento 05.

ANEXOS

Anexo 1. Cuadro de espacios nacionales y territoriales de participación de la comunidad organizada.

Sujetos de Atención			Victimas
Competencia			Nacional, Departamental y Municipal
Norma	Objeto	Espacios de participación	Alcance
Ley 1448 de 2011	Se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las actividades del conflicto armado interno.	Comité Ejecutivo para la atención y reparación a las víctimas, nacional, departamental y municipal. Instancia de Fiscalización.	Máxima instancia de decisión del Sistema de Atención y Reparación Integral a las Víctimas; adopta las políticas, estrategias e instrumentos de planificación, gestión, seguimiento y evaluación con fin de materializar las medidas para garantizar la atención, asistencia técnica y reparación integral a las víctimas.
		Subcomités técnicos del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las víctimas. Instancia de gestión, concertación, decisión e iniciativa	Encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencias, atención y reparación integral de las víctimas
		Consejo Directivo del Centro de Memoria Histórica. Instancia de gestión, concertación, decisión e iniciativa	Espacio en el cual se adoptan decisiones de política pública y donde las víctimas intervienen, mediante sus voceros o representantes para formular, aprobar, proponer, definir y adoptar políticas, planes y programas para la construcción de memoria y el manejo de información relacionada con violaciones ocurridas en el conflicto armado interno.
Ley 70 de 1993	Se desarrolla el artículo transitorio 55 de la CPC:	Comisión de estudios para la formulación del plan de desarrollo para las comunidades negras.	Comisión con amplio conocimiento de las realidades de las comunidades negras responsable de la formulación y la consolidación del Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras, como insumo para el Plan Nacional de Desarrollo.
Decreto 4800 de 2011	Establece los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y	Instancia de consulta e iniciativa.	

	reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales.		
Decreto 3050 de 2002	Conformación de la Comisión de Estudios para la formulación del Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras. Corresponde al Departamento Nacional de Planeación coordinar la conformación de la Comisión de Estudios para la formulación del Plan de Desarrollo de las Comunidades Negras de que trata el artículo 57 de la Ley 70 de 1993		

Sujetos de Atención		Comunidades negras	
Competencias		Nacional, Departamental, Distrito de Bogota.	
Norma	Objeto	Espacios de participación	Alcance
Decreto 1371 de 1994 Nacional	Conformación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel para las Comunidades Negras prevista en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993	Comisión Consultiva de alto nivel, con la participación de representantes de las comunidades negras de Antioquia, Valle, Cauca, Chocó, Nariño, Costa Atlántica y demás regiones del país a que se refiere esta ley y de raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,	
Decreto 3770 de 2008	Reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras;	Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras.	Asesora la formulación de una política de etnoeducación para las comunidades negras.

	se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades	Instancia de diálogo, concertación e interlocución entre las comunidades que representan y el Gobierno Departamental o Distrital.	
--	---	---	--

Sujetos de Atención		Comunidades Indígenas	
Competencias		Nacional	
Norma	Objeto	Espacios de participación	Alcance
Ley 21 de 1991	Aprobación del Convenio No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra de 1989. Decreto 1973 de 2013, se crea la subcomisión de salud de la Mesa permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas	Su bcomisión de Salud de la Mesa permanente de concertación con los pueblos y organizaciones indígenas. Instancia de concertación, iniciativa, consulta	Instancia de carácter consultivo y técnico encargado de formular y contribuir a la construcción e implementación de las políticas públicas en salud de los pueblos indígenas con la participación de la ciudadanía y sus autoridades en las diferentes instancias de decisión y estructuras organizativas autónomas, en el marco de la construcción de un sistema de salud propio e intercultural SISPI.
Ley 731 de 2002,	Se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.	Comisión consultiva de las mujeres indígenas rurales	Comisión conformada en forma democrática para mujeres indígenas rurales, para la identificación, formulación, evaluación y seguimiento de los planes, programas, proyectos relacionados con el desarrollo económico, social, cultural, político y ambiental.

Sujetos de Atención		Comunidades Rom o Gitana	
Competencias		Nacional	
Norma	Objeto	Espacios de participación	Alcance

Decreto 2957 de 2010,	Protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano.	Comisión Nacional de Dialogo: grupos étnico rom o gitano.	Instancia de dialogo concertación e interlocución entre el grupo étnico Rom o gitano y el gobierno nacional
-----------------------	--	---	---

Sujetos de Atención		Adulto Mayor	
Competencias		Nacional	
Norma	Objeto	Espacios de participación	Alcance
Ley 1251 de 2008	Se dictan normas tendientes a procurar protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.	Consejo Nacional del adulto mayor.	Órgano consultivo del Ministerio de salud y Protección Social de carácter permanente. Coordina con los sectores públicos y privados, para el cumplimiento de las normas tendientes a procurar protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

Sujetos de Atención		Juventudes	
Competencias		Nacional, Departamental, Municipal, Distrital, local	
Norma	Objeto	Espacios de participación	Alcance
Ley 1622 de 2013	Se expide el estatuto de ciudadanía juvenil	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo Nacional de Políticas públicas de la juventud. Instancia Nacional. • Consejo Nacional de juventudes, Departamental, y municipal de juventudes. Instancia Nacional, departamental y municipal. • Plataformas de las juventudes. Instancia Municipal, Distrital y local. • Asambleas juveniles. Instancia Nacional, departamental y municipal. • Comisiones de concertación y decisión del sistema 	Instancia encargada de articular la definición, seguimiento y evaluación de las políticas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes a nivel nacional.

		nacional de las juventudes. Instancia Nacional, departamental y municipal.	
--	--	--	--

Sujetos de Atención		Personas en condición de discapacidad.	
Competencias		Nacional, Departamental, Municipal, Distrital, local	
Norma	Objeto	Espacios de participación	Alcance
Ley 1145 de 2007	Se organiza el Sistema Nacional de discapacidad	Consejo Nacional de discapacidad. Consejos departamentales y municipales de discapacidad.	Nacional. Organismo consultor, asesor, institucional y de verificación, seguimiento y evaluación del Sistema y de la política pública de discapacidad. Departamental y Distrital. Nivel intermedio de concertación, asesoría, consolidación, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de los Política de discapacidad. Municipal y Local. Nivel de deliberación, construcción, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de los Política de discapacidad.

Sujetos de Atención		Mujeres.	
Competencias		Nacional, Departamental, Municipal, Distrital, local	
Norma	Objeto	Espacios de participación	Alcance
Ley 1257 de 2008	Adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos	Comité de seguimiento a la ley 1257	Seguimiento a la implementación y cumplimiento de la ley 1257 de 2008 y de acuerdo con las funciones establecidas en la ley 1719 de 2014, que deberá contar con la participación de organizaciones de mujeres.

	administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización		
Ley 1719 de 2014	Adopción de medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial de la violencia sexual asociada al conflicto armado interno. Estas medidas buscan atender de manera prioritaria las necesidades de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas.		

Tipo de Intervención		Poblacional	
Competencias		Sector Salud	
Norma	Objeto	Espacios de participación	Alcance
Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015	Ley Estatutaria de salud		
Decreto 780 de 2016 Decreto 1757 de 1994	Decreto Único Reglamentario del sector Salud y Protección Social	Comités de Participación Comunitaria en Salud – COPACOS: Son los Espacios De concertación entre los diferentes actores sociales y el Estado. 1.- Dentro de las funciones se encuentra: Intervenir en las actividades de planeación, asignación de recursos, vigilancia y control del gasto- SGSSS 2.- Presentar planes programas y prioridades a la Junta Directiva del organismo o entidad de salud	Artículos 2.10.1.1.8. y siguientes, Comités de participación comunitaria. Son espacios de concertación entre los diferentes actores sociales y el Estado, cuya principal función es intervenir en las actividades de planeación, asignación de recursos, vigilancia y control del gasto en todo lo relacionado con el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

		<p>3.- Gestionar la inclusión de planes, programas y proyectos en el Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial y participar en la priorización, toma de decisiones y distribución de recursos.</p> <p>8. Proponer a quien corresponda la realización de programas de capacitación e investigación según las necesidades determinadas en el Plan Local de Salud.</p> <p>15. Solicitar al alcalde y/o concejo municipal la convocatoria de consultas populares para asuntos de interés en salud, que sean de importancia general o que comprometan la reorganización del servicio y la capacidad de inversión del municipio y \o el departamento, conforme a las disposiciones de la ley estatutaria que define éste mecanismo</p>	
		<p>Alianzas o Asociaciones de Usuarios</p> <p>4. Mantener canales de comunicación con los afiliados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante las Juntas Directiva de la Institución Prestataria de Servicios de Salud y la Empresa Promotora de Salud.</p>	<p>Es una agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen derecho a utilizar unos servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación, que velarán por la calidad del servicio y la defensa del usuario.</p>

		Comités de Ética Hospitalaria.	Son grupos integrados por los representantes de las instituciones que prestan servicios de salud así como de los usuarios, que velan por el respeto de los derechos de estos últimos, dentro de los parámetros de la ética profesional y la calidad del servicio.
Ley 1098 de 2006	Código de la Infancia y la Adolescencia	Consejo Nacional de Política Social	Responsable de diseñar la política pública, movilizar y apropiar los recursos presupuestales y dictar las líneas de acción para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su protección y restablecimiento en todo el territorio nacional. Mientras se conforman las Entidades Territoriales Indígenas, hará parte del Consejo una Autoridad Indígena en su representación, siempre que en su territorio se adelante una actividad destinada a la protección de la infancia y la adolescencia.
		Consejos departamentales y municipales de política social	articulación funcional entre las Entidades Nacionales y las Territoriales, deberán tener participación de la sociedad civil organizada
Decreto 2968 de 2010	Crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos	Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos".	Armonizar las políticas orientadas a la formulación e implementación de planes programas y acciones necesarias para la ejecución de las políticas relacionadas con la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos.

Resolución 2063 de 2017	Política de Participación Social en Salud - PPSS
-------------------------	--

Tipo de Intervención		Poblacional	
Competencias		Sector agricultura	
Norma	Objeto	Espacios de participación	Alcance
Ley 301 de 1996	Se crea el Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial.	Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial.	Organismo consultivo y asesor del Gobierno Nacional que servirá como mecanismo de participación y concertación gubernamental, gremial y ciudadana para la planificación y el desarrollo de la política agropecuaria
Ley 1659 de 2013	Crea el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal	Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, la cual tendrá funciones de carácter consultivo del Gobierno Nacional	Aprobar los sistemas de identificación que se utilizarán para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema previo estudio por los interesados
Resolución 464 de 2015	Reglamenta la convocatoria, procedimientos y requisitos para elegir al representante de las asociaciones u organizaciones campesinas de nivel nacional ante la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal.	Asociaciones u organizaciones campesinas de nivel nacional.	Elección del representante de tales asociaciones u organizaciones campesinas ante la Comisión Nacional del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal.

Tipo de Intervención		Poblacional /Regional	
Competencias		Sector cultura	
Norma	Objeto	Espacios de participación	Alcance
Ley 1381 de 2008	Por la cual se desarrollan los artículos 7°, 8°, 10 y 70 de la Constitución Política, y los	Consejo Nacional Asesor de Lenguas Nativas,	Organismo técnico encargado de asesorar al Ministerio de Cultura en la definición, adopción y orientación de los planes de

	artículos 4°, 5° y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.		protección y fortalecimiento de las lenguas de grupos étnicos presentes en el territorio nacional.
Ley 590 de 2000	Se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa	consejo Superior de Pequeña y Mediana Empresa, adscrito al Ministerio de Desarrollo Económico	Servir como mecanismo de apoyo para la definición, articulación, ejecución, coordinación de las políticas y los programas de promoción de las pequeñas y medianas empresas, así como la formulación de políticas regionales de desarrollo para dichas empresas

Tipo de Intervención		Departamental y municipal	
Competencias		Sector Transporte	
Componente		Hábitat - Movilidad	
Norma	Objeto	Espacios de participación	Alcance
Ley 1702 de 2013	Se crea la agencia nacional de seguridad vial	Consejo Territorial de Seguridad Vial	concertación territorial y acuerdo de la política de seguridad vial
		Consejo Consultivo de Seguridad Vial.	Órgano consultivo y de participación público privado, son miembros los representantes de todos los agentes sociales. Su Función es la de informar los planes y las estrategias de seguridad vial, proponer acciones, debatir propuestas y lograr el compromiso y alineamiento con estos sectores público-privados en los objetivos y

			estrategias nacionales de seguridad vial
Ley 1310 de 2009	Esta comisión tiene por objeto atender las necesidades de distintos grupos sociales, con relación a los asuntos de tránsito y transporte, y emitir recomendaciones sobre el conjunto de normas procedimentales y de comportamiento que regulan los servicios de la institución.	Comisión de Tránsito y Participación Ciudadana.	Mecanismo del más alto nivel, encargada de orientar y fiscalizar las relaciones entre la ciudadanía, los agentes de tránsito de las Entidades Territoriales y las autoridades administrativas.
Resolución 2273 de 2014	"Por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 -2021.	Comités Locales de Seguridad Vial.	Conformado por las secretarías de Tránsito o Movilidad, Salud, Educación, Infraestructura, Planeación, Gobierno y Policía de Tránsito; además de representantes de los transportadores, motociclistas, peatones y ciclistas, entre otros

Tipo de Intervención		Departamental y municipal	
Competencias		Sector Ministerio del Interior	
Norma	Objeto	Espacios de participación	Alcance
Ley 1757 de 2015	Ley Estatutaria de Participación democrática. Disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.	Consejo Nacional de Participación Ciudadana. Consejos departamentales, Municipales y distritales de participación ciudadana.	Asesora al Gobierno Nacional en la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en Colombia. Busca promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.

Decreto 646 de 1992	Reglamentan los artículos 20, 21 y 24 de la Ley 52 de 1990 y se determina la constitución, composición y funciones del Consejo Nacional de Integración y Desarrollo de la Comunidad.	Consejo Nacional de Integración y Desarrollo de la Comunidad	Órgano de consulta, asesoría y coordinación del Ministerio de Gobierno para la promoción y fomento de las organizaciones comunitarias con finalidades de convivencia ciudadana, participación y desarrollo
---------------------	--	--	--

Tipo de Intervención		Nacional, Departamental / Seguridad y Convivencia	
Competencias		Sector Ministerio de Defensa	
Componente		Hábitat – Entornos / Seguridad y Convivencia	
Norma	Objeto	Espacios de participación	Alcance
Decreto 1028 de 1994	Desarrolla el Sistema Nacional de Participación Ciudadana en asuntos de Policía	Comisión Nacional de Policía y participación ciudadana	Promover la participación ciudadana en los asuntos de Policía en los niveles Nacional, Departamental y Municipal.
		Comisión Departamental de Policía y Participación Ciudadana	Promover la participación ciudadana en los asuntos de Policía en los niveles Departamental y Municipal.

Tipo de Intervención		Nacional, Departamental	
Competencias		Sector Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	
Componente		Hábitat – Entornos	
Norma	Objeto	Espacios de participación	Alcance
Decreto 936 de 2013	Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familia	mesas de participación de niñas, niños y adolescentes	Propician la participación y movilización de los niños, niñas y adolescentes como actores fundamentales en el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a ellos.

Tipo de Intervención		Nacional, Departamental	
Competencias		Sector Educación	
Componente		Hábitat – Entornos	
Norma	Objeto	Espacios de participación	Alcance

Ley 1620 de 2013	Armonizar y articular las acciones del Sistema Nacional con las políticas nacionales, sectoriales, estrategias y programas relacionados con la construcción de ciudadanía, la convivencia escolar y los derechos humanos sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.	Comité Nacional de Convivencia Escolar.	Creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, i de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.
------------------	---	---	---

Tipo de Intervención		Nacional, Departamental	
Componente		Hábitat – Entornos	
Norma	Objeto	Espacios de participación	Alcance
Ley 101 de 1993	Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.	Consejo Municipal de Desarrollo Rural.	Instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural.
Ley 152 de 1994	Ley Orgánica del Plan de Desarrollo	Consejo Nacional de Planeación Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal,	Analizar y discutir el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo.

Tipo de Intervención		Nacional	
Componente		Hábitat – Entornos	
Norma	Objeto	Espacios de participación	Alcance
Decreto 646 de 1992	Reglamenta los artículos 20, 21 y 24 de la Ley 52 de 1990 y se determina la constitución, composición y funciones del Consejo Nacional de Integración y	Consejo Nacional de Integración y Desarrollo de la Comunidad	órgano de consulta, asesoría y coordinación del Ministerio de Gobierno para la promoción y fomento de las organizaciones comunitarias con finalidades de convivencia ciudadana, participación y desarrollo.

	Desarrollo de la Comunidad		
Ley 850 de 2003	Se reglamentan las veedurías ciudadanas.	veedurías ciudadanas.	<p>Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán constituir veedurías ciudadanas.</p> <p>vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad;</p>

Tipo de Intervención		Nacional, Departamental	
Competencias		Sector Ministerio de Agricultura	
Componente		Hábitat – Entornos	
Norma	Objeto	Espacios de participación	Alcance
Decreto 2716 de 1994	Regula el marco jurídico de las asociaciones agropecuarias y campesinas.	<p>Asociación agropecuaria o campesina de carácter nacional o no nacional.</p> <p>asociaciones de segundo y tercer grado</p>	<p>Su objeto social debe ser susceptible de desarrollar en todo el territorio nacional.</p> <p>Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural da el reconocimiento de la personería jurídica de las asociaciones agropecuarias nacionales o campesinas nacionales</p> <p>El reconocimiento jurídico de las asociaciones agropecuarias o campesinas no nacionales corresponde a la Secretaría de Gobierno de las alcaldías de los municipios, distritos especiales y distrito capital.</p> <p>Pueden ser miembros de una asociación agropecuaria, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la producción</p>

			agrícola, pecuaria, forestal, piscícola y acuícola.
			Asociaciones agropecuarias y campesinas podrán agruparse entre sí (se denominan de segundo grado). Y asociaciones de segundo grado agrupadas entre sí, se denominan de tercer grado

Tipo de Intervención		Nacional, Departamental	
Competencias		Sector Ministerio del Interior	
Componente		Hábitat – Entornos	
Norma	Objeto	Espacios de participación	Alcance
Decreto 2391 de 1989	Reglamentan el Artículo 62 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 3 del Decreto Ley 78 de 1987, en desarrollo de las actividades de las organizaciones populares de vivienda.	Organizaciones populares de vivienda.	Organizaciones pueden ser constituidas por sindicatos, cooperativas, asociaciones, fundaciones, corporaciones, juntas de acción comunal, fondos de empleados, empresas comunitarias. sistemas de autogestión o participación comunitaria: a. Por Construcción Delegada: Es aquella modalidad en la cual la gestión, administración y planificación de la obra, así como el nombramiento del personal técnico administrativo está a cargo de los afiliados a la Organización. Popular, sin que medie su participación en forma de trabajo comunitario en la ejecución de las obras. b. Autoconstrucción: Es aquella modalidad de la autogestión en la que los afiliados contribuyen directamente con su trabajo en la ejecución de las obras.

Tipo de Intervención		Nacional, Departamental	
Competencias		Sector Ministerio de Agricultura	
Componente		Hábitat – Entornos	
Norma	Objeto	Espacios de participación	Alcance
Ley 41 de 1993	Organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones.	Asociaciones de usuarios de distritos de riego	Se entiende por adecuación de tierras, la construcción de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones, con el propósito de aumentar la productividad del sector agropecuario. La adecuación de tierras es un servicio público.
		Consejo Superior de Adecuación de Tierras	organismo consultivo y coordinador de dichas políticas por el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras -HIMAT- junto con las entidades públicas y privadas, como organismos ejecutores, y por el Fondo Nacional de Adecuación de Tierras, como unidad administrativa de financiamiento de los proyectos de riego, drenaje y defensa contra las inundaciones.
Tipo de Intervención		Nacional, Departamental	
Competencias		Sector Ministerio de Agricultura	
Componente		Hábitat – Entornos	
Norma	Objeto	Espacios de participación	Alcance

Decreto 552 de 2011.	Dicta medidas para mejorar las condiciones de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico por parte de comunidades organizadas en acueductos comunitarios.	Asociaciones de usuarios de acueductos veredales.	Distrito capital
----------------------	---	---	------------------

Tipo de Intervención		Nacional, Departamental	
Competencias		Sector Ministerio de Agricultura	
Componente		Hábitat – Entornos	
Norma	Objeto	Espacios de participación	Alcance
Ley 743 de 2002	Decreto 2350 de 2003. Resolución 360 de 2005. Desarrollan el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal.	Juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria (primer grado)	Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario;
		Asociación de juntas de acción comunal.	se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien;
		Federación de acción comunal,	tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien;
		confederación nacional de acción comunal,	tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de tercer grado fundadores y que posteriormente se afilien

Normas transversales- Espacio público:

Norma	Objeto	Alcance	
Decreto 1504 de 1998	Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial	Capítulo primero: Disposiciones generales de espacio público	Artículo 5º.- El espacio público está conformado por el conjunto de elementos constitutivos y complementarios Artículo 6º.- El espacio público debe planearse, diseñarse, construirse y adecuarse de tal manera que

			facilite la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, sea ésta temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 y aquellas que la reglamenten.
Ley 361 de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad.	Capítulo I. De la prevención:	Artículo 7o. <Texto corregido en los términos de la Sentencia C-458-15> El Gobierno junto con el Comité Consultivo velará por que se tomen las medidas preventivas necesarias para disminuir y en lo posible eliminar las distintas circunstancias causantes de limitación <discapacidad> evitando de este modo consecuencias físicas y psicosociales posteriores que pueden llevar hasta la propia minusvalía <invalidez>, tales como: el control pre y post natal, el mejoramiento de las prácticas nutricionales, el mejoramiento de las acciones educativas en salud, el mejoramiento de los servicios sanitarios, la debida educación en materia de higiene y de seguridad en el hogar, en el trabajo y en el medio ambiente, el control de accidentes, entre otras.
Decreto 798 de 2010.	Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1083 de 2006,	Capítulo primero: Disposiciones generales, estándares urbanísticos básicos para el desarrollo de la vivienda, los equipamientos y los espacios públicos.	Artículo 1. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente decreto reglamentan los estándares urbanísticos básicos para el desarrollo de la vivienda, los equipamientos y los espacios públicos, necesarios para su articulación con los sistemas de movilidad, principalmente con la red peatonal y de ciclo rutas que complementen el sistema de transporte y se establecen las condiciones mínimas de los perfiles viales al interior del perímetro urbano de los municipios y distritos que hayan adoptado plan de ordenamiento territorial, en los términos del literal a) del artículo 9 de la Ley 388 de 1997.

GLOSARIO

Acción comunal. Es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad²⁷.

Asociación campesina: Organización de carácter privado constituida por campesinos, y que tiene como objeto principal la interlocución con el Gobierno en materia de reforma agraria, crédito, mercadeo y asistencia técnica agropecuaria (artículo 148 del Decreto 2716 de 1994).

Asociación de JAC. Es un organismo comunal de segundo orden, que como expresión de la sociedad civil, es cívico, solidario y comunitario, de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza privada con personería jurídica y patrimonio propio integrada de forma voluntaria por el sesenta por ciento.

Asociación de municipios. Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas.(Ley 136 de 1994). Son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Barrio. Las autoridades municipales o distritales podrán delimitar en el área comprendida dentro del perímetro urbano, los barrios o agrupaciones de barrios residenciales usualmente reconocidos por sus habitantes como referentes de su localización en la ciudad y que definen su pertenencia inmediata a un ámbito local o vecinal²⁸.

Comunidad Negra. Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos²⁹.

Consejos Comunitarios. Una comunidad negra podrá constituirse en Consejo Comunitario, que como persona jurídica ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad³⁰.

²⁷ *Ibíd.* Artículo 6. Definiciones

²⁸ Congreso de la República. Artículo 22.Ley 388 de 1997

²⁹ Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. El Congreso de Colombia", Ley 790 de 1993.

³⁰ "Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones". Ministerio del Interior. Decreto 1745 de 1995.

Caserío (CAS): sitio que presenta un conglomerado de viviendas, ubicado comúnmente al lado de una vía principal y que no tiene autoridad civil. El límite censal está definido por las mismas viviendas que constituyen el conglomerado.

Centros poblados: Se entiende centros poblados los corregimientos, inspecciones de policía o caseríos con veinte (20) o más viviendas contiguas, localizados en la zona rural³¹.

Ciclorruta. Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva.³²

Consejo Comuna. Es la forma de organización más avanzada que pueda darse, los vecinos de una determinada comunidad para asumir el ejercicio real del poder popular, es decir, para poner en práctica las decisiones adoptadas por la comunidad.

Comuna. Son una unidad administrativa en la cual se subdivide el área urbana de una ciudad media o principal del país, que agrupa barrios o sectores determinados.

Corregimiento municipal (C): es una división del área rural del municipio, la cual incluye un núcleo de población, considerada en los Planes de Ordenamiento Territorial, P.O.T. El artículo 117 de la ley 136 de 1.994 faculta al concejo municipal para que mediante acuerdos establezca esta división, con el propósito de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos de carácter local.

Corregimiento Departamental (CD): es una división del departamento, al tenor del Decreto 2274 del 4 de octubre de 1991, la cual incluye un núcleo de población. Según esta misma disposición, los ahora corregimientos departamentales no forman parte de un determinado municipio.

Cruces Peatonales a Desnivel. Son construcciones (puentes y túneles) que garantizan la integridad física y continuidad del flujo peatonal para atravesar una vía.³³

Desarrollo de la comunidad. Es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de la población, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades³⁴.

Ecosistemas Estratégicos.- Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos como áreas de especial importancia ecológica gozan de protección especial, por lo que las autoridades ambientales deberán adelantar las acciones tendientes a su conservación y manejo, las que podrán incluir su designación como áreas protegidas.³⁵ Los ecosistemas estratégicos garantizan la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano sostenible del país. Estos ecosistemas se caracterizan por mantener equilibrios y procesos ecológicos básicos tales

³¹ Presidencia de la Republica Ley 505 de 1999

³² Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Decreto 798 de 2010, Estándares urbanísticos básicos para el desarrollo de la vivienda, los equipamientos y los espacios públicos, artículo 3, Definiciones.

³³ *Ibíd.* Artículo 3, Definiciones

³⁴ Congreso de la Republica. Ley 143 de 2002

³⁵ Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Decreto 2372 de 2010.

como la regulación de climas, del agua, realizar la función de depuradores del aire, agua y suelos; la conservación de la biodiversidad.³⁶

Economía Solidaria: Sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía.³⁷

Equipamiento. Áreas, edificaciones e instalaciones de uso público o privado, destinadas a proveer a los ciudadanos de los servicios colectivos de carácter educativo, formativo, cultural, de salud, deportivo recreativo, religioso y de bienestar social y a prestar apoyo funcional a la administración pública y a los servicios urbanos básicos del municipio.³⁸

Franja de Amueblamiento. Zona que hace parte de la vía de circulación peatonal y que está destinada a la localización de los elementos de mobiliario urbano y la instalación de la infraestructura de los servicios públicos.³⁹

Franja de Circulación Peatonal. Zona o sendero de las vías de circulación peatonal, destinada exclusivamente al tránsito de las personas.⁴⁰

Inspección de Policía (IP): es una instancia judicial en un área que puede o no ser amanzanada y que ejerce jurisdicción sobre un determinado territorio municipal, urbano o rural y que depende del departamento (IPD) o del municipio (IPM). Es utilizada en la mayoría de los casos con fines electorales. Su máxima autoridad es un Inspector de Policía.

Junta de vivienda comunitaria: es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda. Una vez concluido el programa se podrá asimilar a la Junta de Acción Comunal definida en la ley de referencia. El área de acción depende del territorio que les pertenezca o que conformen. En un principio eran por barrios, ahora es por territorios⁴¹.

Junta de acción comunal. Es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa⁴².

Localidades. Son divisiones administrativas con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico. Divisiones presentes en los distritos especiales en Colombia⁴³.

³⁶ <http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article?id=408:plantilla-bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistemas-10>

³⁷ Economía solidaria, artículo 2. Ley 454 de 1998

³⁸ Ministerio del Interior y Justicia. 2010. Decreto 798. Artículo 3.

³⁹ *Ibíd.* Artículo 3, Definiciones

⁴⁰ *Ibíd.* Artículo 3, Definiciones

⁴¹ *Ibíd.* Artículo 6. Definiciones

⁴² *Ibíd.* Artículo 6. Definiciones

⁴³ Congreso de la Republica. Ley 768 de 2002

Manzana. Es la superficie comprendida dentro del perímetro delimitado por las vías públicas peatonales o vehiculares.⁴⁴

Mobiliario Urbano. Conjunto de elementos, objetos y construcciones dispuestos o ubicados en la franja de amoblamiento, destinados a la utilización, disfrute, seguridad y comodidad de las personas y al ornato del espacio público.⁴⁵

Municipios categoría especial: todos aquellos municipios con población superior a los quinientos mil uno (500.001) habitantes e ingresos corrientes de libre destinación anuales, que superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Importancia económica: Grado uno⁴⁶.

Municipios primera categoría: todos aquellos municipios con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes e ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Importancia económica: Grado dos⁴⁷.

Municipios segunda categoría: todos aquellos municipios con población comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000) habitantes e ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Importancia económica: Grado tres⁴⁸.

Municipios tercera categoría: todos aquellos municipios con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes e ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales. Importancia económica: Grado cuatro⁴⁹.

Municipios cuarta categoría: todos aquellos municipios con población comprendida entre quince mil uno (15.001) y treinta mil (30.000) habitantes e Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a veinticinco mil (25.000) y hasta de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales. Importancia económica: Grado cinco⁵⁰.

Municipios quinta categoría: todos aquellos municipios con población comprendida entre siete mil uno (7.001) y quince mil (15.000) habitantes e ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales. Importancia económica: Grado seis⁵¹.

⁴⁴ *Ibíd.* Artículo 3, Definiciones

⁴⁵ *Ibíd.* Artículo 3, Definiciones

⁴⁶ Congreso de la Republica. Ley 1551 de 2012

⁴⁷ *Ibíd.*

⁴⁸ *Ibíd.*

⁴⁹ *Ibíd.*

⁵⁰ Congreso de la Republica. Ley 1551 de 2012

⁵¹ *Ibíd.*

Municipios sexta categoría: todos aquellos municipios con población inferior a siete mil (7.000) habitantes e ingresos corrientes de libre destinación anuales: No superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales. Importancia económica: Grado siete⁵².

Ocupación Colectiva. Es el asentamiento histórico y ancestral de comunidades negaras en tierras para su uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan en la actualidad sus prácticas tradicionales de producción⁵³.

Organizaciones comunitarias. Entendidas como el medio adecuado para fortalecer la integración, autogestión, solidaridad y participación de la comunidad con el propósito de alcanzar un desarrollo integral para la transformación positiva de su realidad particular y de la sociedad en su conjunto.

Organismos de acción comunal de primer grado. Son las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria⁵⁴.

Organizaciones Populares de Vivienda. Se entiende por organizaciones populares de vivienda aquellas que han sido constituidas y reconocidas como entidades sin ánimo de lucro cuyo sistema financiero sea de economía solidaria y tengan por objeto el desarrollo de programas de vivienda para sus afiliados por sistemas de autogestión o participación comunitaria.

Organización Comunal: es la instancia a través de la cual las comunidades deciden organizarse para liderar e impulsar procesos comunitarios en barrios y veredas, materializándose a través de la participación, el quehacer en la vida de las comunidades.

Organismo de acción comunal de segundo grado. Es la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.

Organismo de acción comunal de tercer grado. Es la federación de acción comunal, tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien.

Organismo de acción comunal de cuarto grado. Es la confederación nacional de acción comunal, tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de tercer grado fundadores y que posteriormente se afilien.

Pasos Urbanos. Vía del orden nacional, departamental, municipal o distrital, comprendida dentro del perímetro de la zona urbana de cada municipio o distrito.⁵⁵

Plan de Ordenamiento Territorial. Es la carta de navegación de los municipios y distritos para planear su desarrollo de tal forma que puedan prepararse a los desafíos del

⁵² *Ibíd.*

⁵³ *Ibíd.*

⁵⁴ *Ibíd.* Artículo 6. Definiciones

⁵⁵ *Ibíd.* Artículo 3, Definiciones

crecimiento, mejorar la calidad de vida de las personas y la competitividad de las ciudades.

Plaza. Espacio libre, tratado como zona dura, que se destina al uso cotidiano al servir de soporte a eventos cívicos. Es lugar de encuentro y relaciones entre los ciudadanos, en éste, predominan los elementos arquitectónicos sobre los paisajísticos naturales y el peatón tiene una condición prioritaria.⁵⁶

Red Vial Local. Es la conformada por el conjunto de vías que permiten la comunicación entre las urbanizaciones y la red vial secundaria, garantizando la accesibilidad interna a cada una de las unidades prediales de la urbanización.⁵⁷

Sistemas de Autogestión o Participación Comunitaria. Se entiende que un plan dirigido a construir, adecuar o mejorar la vivienda en desarrollado por autogestión o participación comunitaria, cuando en él participan todos los afiliados administrativa, técnica y financieramente. (Decreto 2391 de 1989)

Vía de Circulación Peatonal. Zona destinada a la circulación peatonal, conformada por las franjas de amueblamiento y de circulación peatonal, tales como andenes, senderos y alamedas.⁵⁸

Zona Verde. Espacio de carácter permanente, abierto y empedrado, de dominio o uso público, que hace parte del espacio público efectivo y destinado al uso recreativo.⁵⁹

⁵⁶ *Ibíd.* Artículo 3, Definiciones

⁵⁷ *Ibíd.* Artículo 3, Definiciones

⁵⁸ *Ibíd.* Artículo 3, Definiciones

⁵⁹ Artículo 3, Definiciones. Artículo 3, Definiciones